

**TABLAS SALARIALES PLUSES  
OPERADORES**

CONCEPTOS Valor UNITARIO	2014 valor definitivo	2015 valor provisional
Turno A/B	6,90	6,90
Disponibilidad	12,37	12,37
Plus Convenio	17,75	17,75
Festividad	55,83	55,83
Nochebuena Nochevieja	145,28	145,28
Plus Transporte TA	6,03	6,03
Plus Transporte RS	8,27	8,27

**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2014**

**JORNADA ORDINARIA DISTRIBUCION IRREGULAR**

Valor Hora

AÑOS	OPERADORES PRIMERA			OPERADORES SEGUNDA		
	TURNO ROTATIVO	TURNO A/B	JORNADA NORMAL	TURNO ROTATIVO	TURNO A/B	JORNADA NORMAL
1	16,53	14,49	13,43	15,83	13,79	12,73
2	19,96	17,91	16,85	17,93	15,88	14,82
3	21,83	19,79	18,73	19,70	17,65	16,59
4	22,68	20,64	19,58	20,56	18,52	17,46
5	22,92	20,88	19,82	20,80	18,76	17,70
6 y siguientes	26,40	24,35	23,29	24,22	22,18	21,12

**ANEXO IV**

**PARTICIPACIÓN EN RESULTADOS**

La evaluación del cumplimiento de los objetivos descritos en el artículo 34 se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

**A) Resultados vinculados a la evolución económica del Grupo Cepsa:**

(1) BAI * 100 ACTIVO TOTAL	(2) % CUMPLIMIENTO PRESUPUESTO DEL BAI AÑO:						
	< 70,0 %	70,0 a 79,9 %	80,0 A 89,9 %	90,0 a 99,9 %	100,0 a 109,9%	110,0 a 119,9 %	≥ 120,0 %
< 3,50	-----	0,083	0,167	0,250	0,333	0,417	0,500
3,50 a 3,99	0,083	0,167	0,250	0,333	0,417	0,500	0,583
4,0 a 4,49	0,167	0,250	0,333	0,417	0,500	0,583	0,667
4,50 a 4,99	0,250	0,333	0,417	0,500	0,583	0,667	0,750
5,00 a 5,49	0,333	0,417	0,500	0,583	0,667	0,750	0,833
5,50 a 5,99	0,417	0,500	0,583	0,667	0,750	0,833	0,917
≥ 6,0	0,500	0,583	0,667	0,750	0,833	0,917	1,000

<b>BAI</b>	Beneficios Antes de Impuestos del Grupo Cepsa, recogido en la Memoria, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
<b>ACTIVO TOTAL</b>	Activo Total del Grupo Cepsa, recogido en la Memoria, en el Balance de Situación.
<b>PRESUPUESTO BAI</b>	Presupuesto del Grupo Cepsa.

Una vez conocidos los datos, se calculará el resultado de forma proporcional, considerándose a estos efectos los valores establecidos en la tabla como el valor mínimo del intervalo.

Una vez combinados en la tabla los ratios 1 y 2, al coeficiente obtenido se aplicará el porcentaje asignado a este variable de la Retribución Básica Conjunta que corresponda a cada trabajador de Convenio que esté en alta en la fecha de su devengo, 31 de diciembre de cada año, y proporcionalmente al número de meses trabajados el año anterior. El porcentaje aplicable a este concepto será del 4,8%, si bien podrá incrementarse hasta el 6% en caso de que el Centro donde preste servicios el trabajador haya optado por no establecer objetivos en ese ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.

**B) Resultados vinculados al cumplimiento de los Objetivos de Centro:**

En el mes de Diciembre de cada año, la Dirección del Centro comunicará a la Representación de los Trabajadores su decisión sobre el establecimiento de objetivos en ese ámbito para el año siguiente, y en su caso, les informará de ellos con anterioridad a su divulgación. Estos objetivos estarán relacionados con la realidad de cada Centro y buscarán mejorar o mantener determinadas variables recogidas en los planes de acción de la Compañía en aras a alcanzar una mayor eficiencia a través del esfuerzo colectivo.

En caso de haberse establecido objetivos de Centro, se evaluará su grado de cumplimiento, aplicándose éste sobre el 1,2% de la Retribución Básica Conjunta que corresponda a cada trabajador de Convenio que esté en alta en la fecha de su devengo, 31 de diciembre de cada año, y proporcionalmente al número de meses trabajados el año anterior.

Una vez determinada la cantidad resultante conforme a estos criterios para estos objetivos vinculados a la evolución económica del Grupo Cepsa y al cumplimiento de los objetivos fijados en el Centro, deberá descontarse el porcentaje de absentismo del trabajador con una ausencia al trabajo superior al 4 % por todos los motivos, excepto Licencias Retribuidas y descanso por Maternidad, en el año anterior, para establecer el importe bruto a percibir por este concepto.

Para el abono de este concepto se tendrán en cuenta los resultados del ejercicio anterior (año 2014 se tendrán en cuenta los resultados del 2013 y así sucesivamente), produciéndose la liquidación, si procediera, el mes siguiente a la celebración de la Junta General de Accionistas correspondiente a dicho ejercicio. Si se hubiera decidido el establecimiento de objetivos de Centro, el resultado de los mismos, se abonará en la misma fecha que los resultados del Grupo Cepsa.

---

**Convenio o Acuerdo:** REAL CLUB MARITIMO DE HUELVA

**Expediente:** 21/01/0120/2015

**Fecha:** 25/11/2015

**Asunto:** RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

**Código** 21100021012011.

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DEL REAL CLUB MARÍTIMO DE HUELVA.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DEL REAL CLUB MARÍTIMO DE HUELVA, que fue suscrito con fecha 19 de octubre de 2015 entre las representaciones legales de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía; en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y en el Decreto 342/2012 de 31 de julio por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio, esta Delegación Territorial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del referido convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Huelva, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su depósito.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto del convenio colectivo mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

EL DELEGADO TERRITORIAL, MANUEL JOSE CEADA LOSA